



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: Pl. Gral. Ordóñez, 1 - 6.ª Planta, dcha.
Depósito Legal: O/2532-82

Miércoles, 6 de Junio de 1990

Núm. 130

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

Decreto 47/90, de 3 de mayo, por el que se regulan las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir los establecimientos destinados a Guarderías Infantiles del Principado, así como su régimen de autorización 2891

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Información Pública relativa a las normas que han de regir para la utilización de los chalets de la ciudad Residencial de Perlora para la temporada 1990, por parte del personal perteneciente o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente 2894

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

Resolución de 7 de mayo de 1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por la que se publica en su parte dispositiva la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), de Castrillón 2894

Acuerdos adoptados por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en permanente, en sesión de fecha 11 de mayo de 1990 relativos a modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los Concejos de Grado y Piloña 2895

Anuncio de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias por el que se someten a información pública solicitudes relativas al suelo no urbanizable 2895

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 2896

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 2897

Págs.

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2904

VI.—OTROS ANUNCIOS 2906

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

DECRETO 47/90, de 3 de mayo, por el que se regulan las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplirlos establecimientos destinados a Guarderías Infantiles del Principado, así como su régimen de autorización.

El Estatuto de Autonomía para Asturias aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en el art. 11, atribuye al Principado de Asturias en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución, entre otras, en materia de sanidad e higiene, encontrándose ese marco contenido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo art. 24 establece que las actividades públicas o privadas que, directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a las limitaciones preventivas de carácter administrativo que estimen pertinentes, teniendo en cuenta los principios recogidos en el art. 28 de la citada Ley General de Sanidad.

Por su parte, el art. 10.º, apartado p) del Estatuto de Autonomía para Asturias atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, cuya potestad legislativa fue desarrollada en la Ley 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, donde se define como servicio social el de la atención a la infancia, adolescencia y juventud.

Con el fin, entre otros, de garantizar la calidad de la atención a los niños, el art. 11.º, apartado d), de la anteriormente mencionada Ley de Servicios Sociales, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la autorización, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones por aplicación de legislaciones sectoriales, para la puesta en funcionamiento de centros dedicados a la prestación de servicios sociales.

El progresivo aumento de establecimientos destinados a Guardería Infantil que se viene detectando en estos últimos años motivado por un incremento de la demanda social, no se ha visto correspondido con una legislación que regule los requisitos mínimos de seguridad e higiénico-sanitarios que debe cumplir dicha modalidad de establecimientos.

En consecuencia, dada la importancia que tiene la promoción de la salud para los niños durante la primera infancia y edad preescolar hasta la escolarización obligatoria, resulta necesario establecer una normativa que por un lado regule las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben reunir las Guarderías Infantiles ubicadas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, y por otro el régimen de autorización de funcionamiento como requisito administrativo que sirva de medio de control de calidad de grado de cumplimiento de dichos requisitos salvando de este modo el vacío legal existente en la actualidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de mil novecientos noventa.

DISPONGO :

Artículo 1.—El presente Decreto tiene por objeto regular las condiciones y requisitos higiénico-sanitarios que deben reunir los establecimientos destinados a Guarderías Infantiles, públicos o privados, radicados en el ámbito del Principado de Asturias, así como su régimen de autorización.

Artículo 2.—1. A los efectos previstos en el presente Decreto, se consideran establecimientos destinados a Guarderías Infantiles aquellos que, sea cual sea su denominación, tengan por objeto la atención y cuidado de niños menores de seis años durante una parte del día y en los cuales se presta a estos niños la necesaria atención física, psíquica y social.

2. Las prescripciones contenidas en el presente Decreto no serán de aplicación a aquellos establecimientos que, dedicados a la actividad definida en el apartado anterior, sean dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.—La creación, construcción y modificación de establecimientos destinados a Guardería Infantil estará sujeta al cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Solicitud.
- b) Autorización administrativa previa.
- c) Comprobación por los Servicios de Inspección correspondientes de que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo del presente Decreto.
- d) Autorización administrativa de puesta en funcionamiento.
- e) Inscripción o anotación según proceda en el Registro de Establecimientos destinados a Guardería Infantil a que se refiere el art. 8.1 del presente Decreto.

Artículo 4.—1. Las solicitudes de autorización para la creación, construcción o modificación de los establecimientos destinados a Guardería Infantil deberán formularse mediante instancia dirigida al titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación jurídica que ostente.
- b) Licencia municipal de obra.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad del centro en la que figure el número de plazas por grupos de edad.
- d) Proyecto técnico que recoja los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo del presente Decreto, visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- e) Justificación expresa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones, seguridad e higiene.

2. Si la documentación aportada se considerase insuficiente la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá recabar del solicitante cuantos otros datos estime pertinentes.

Artículo 5.—Recibida la documentación a que se refiere el artículo anterior, por los servicios de inspección dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previas las comprobaciones que estimen oportunas, se emitirá informe respecto al grado de adecuación del proyecto presen-

tado a los requisitos y condiciones higiénico-sanitarios establecidos en el Anexo del presente Decreto.

El expediente se elevará al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales quien resolverá sobre la autorización administrativa previa o su denegación.

Artículo 6.—Una vez ejecutadas las obras e instalaciones conforme a la documentación presentada, circunstancia ésta que deberá poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el titular del establecimiento, por los servicios de inspección de dicha Consejería se efectuarán las comprobaciones pertinentes respecto al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo del presente Decreto, comprobación que se formalizará mediante la correspondiente acta de inspección que, junto con la pertinente propuesta, se elevará al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales para su resolución.

Artículo 7.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a la vista del resultado de las actuaciones a que se refiere el art. anterior, resolverá sobre la concesión o denegación de la autorización administrativa.

Artículo 8.—1. Dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales existirá un Libro Registro de Establecimiento destinados a Guardería Infantil.

2. La inscripción de los citados establecimientos se hará una vez otorgada la autorización definitiva de puesta en funcionamiento. Igualmente se anotarán en dicho Registro las autorizaciones de modificación.

3. Los datos que en cada caso habrán de figurar en el Libro de Registro de Establecimientos destinados a Guardería Infantil serán los siguientes:

- a) Denominación del establecimiento.
- b) Persona o entidad titular del establecimiento.
- c) Documento Nacional de Identidad del titular o Código de Identificación Fiscal.
- d) Fecha de autorización y de inscripción.
- e) Director o responsable del establecimiento.
- f) Domicilio del establecimiento.
- g) Capacidad máxima autorizada.

4) Los Directores o responsables de los establecimientos destinados a Guardería Infantil deberán comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, toda variación de los datos que han de inscribirse en el Registro y que figuran en el apartado anterior.

Artículo 9.—Los titulares de los establecimientos destinados a Guardería Infantil estarán obligados a facilitar la información sobre el funcionamiento de los servicios que les sea solicitada por la administración sanitaria.

Artículo 10.—El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente Decreto se sancionará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo VI del título I de la Ley 14/86, de 25 abril, General de Sanidad.

Disposición transitoria

1. Los establecimientos destinados a Guardería Infantil que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto deberán solicitar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de tres meses a partir de la expresada fecha, la preceptiva autorización de funcionamiento.

2. A la solicitud deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación jurídica que ostente.
- b) Memoria descriptiva de la finalidad del centro en la que figure el número de plazas por grupos de edad.

c) Planos que permitan la localización e identificación de los espacios físicos del inmueble.

d) Justificación expresa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones, seguridad e higiene.

3. Examinada la documentación presentada y efectuadas las oportunas comprobaciones por los servicios de inspección dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se concederá la oportuna autorización requiriendo en su caso al titular del establecimiento para que, en el supuesto de que las instalaciones no cumplan los requisitos contenidos en el Anexo del presente Decreto, se ejecuten las modificaciones precisas dentro de los plazos que en cada caso se determinen.

4. Aquellos establecimientos cuyas instalaciones, por razones técnicas o de construcción, no puedan ser adaptadas dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior deberán presentar solicitud de dispensa suficientemente acreditada.

5. Igualmente con carácter excepcional y cuando concurren razones de interés social, podrán solicitarse la dispensa de adecuación a los requisitos higiénico-sanitarios regulados en el presente Decreto. La resolución determina las condiciones mínimas de inexcusable cumplimiento.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al Consejero de Sanidad y Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a tres de mayo de mil novecientos noventa.—El Presidente del Principado, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, Juan Luis Rodríguez Vigil-Rubio.—5.428.

Anexo

Condiciones y requisitos higiénico sanitarios de las guarderías infantiles

1. *Relativos a ubicación:*

1. Las Guarderías Infantiles deberán estar ubicadas en lugares que no presente riesgos para la salud, alejadas de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de acuerdo con la legislación vigente.

2. Se situarán preferentemente en edificios destinados con carácter exclusivo a este fin, o bien en locales de otros edificios que cuenten con entrada independiente y reúnan los requisitos que en este anexo se determinan.

2. *Dependencias y sus dimensiones*

1. Las dependencias mínimas con que deben contar las Guarderías Infantiles son las siguientes:

- Sala de reconocimiento o botiquín.
- Aseos.
- Sala de estancia o juegos.
- Sala de preparación.

2. Las dependencias de las Guarderías Infantiles deberán adaptarse a las dimensiones que a continuación se especifican:

- Vestíbulo-sala de espera o recepción: tendrán como mínimo 10 m.²
- Sala de reconocimiento y botiquín: tendrá como mínimo 10 m.²

— Dormitorios: Tendrán una superficie de 2,5 m.² por niño. En el caso de lactantes contarán con dormitorios independientes de los otros niños y en habitaciones con un máximo de 10 cunas.

— Comedor: Tendrá como mínimo 1,5 m.² por niño.

— Salas de estancia o juegos: Tendrá como mínimo 2 m.² por niño.

— Aseos: Distribuidos de la forma más adecuada y con la siguiente relación:

- 1 lavabo por cada 15 niños o fracción.
- 1 inodoro por cada 15 niños o fracción.
- Habrá por lo menos un baño de tamaño adecuado para niños y una ducha.

— Cocina: 14 m.² como mínimo.

Cuando se preste atención a lactantes será necesaria una dependencia aparte para preparación de biberones con un mínimo de 10 m.²

— Jardín o patio: Deberá estar cercado y sus elementos estarán dispuestos de forma que se eviten accidentes. Habrá de tener la superficie necesaria para que, garantizando que cada niño pueda estar en él dos horas diarias, dispongan los que lo ocupen simultáneamente de 4 m.² por persona.

3. *Condiciones generales de los locales*

1. Todos los locales tendrán paredes impermeables de colores claros. Se evitarán ángulos y esquinas. En los aseos, cocinas y almacén o despensa, las paredes estarán alicatadas hasta el techo.

2. Los pavimentos estarán revestidos de material fácilmente lavables y adecuado a los distintos fines.

3. Las dependencias tendrán una iluminación y ventilación adecuadas. En las piezas destinadas a comedor, sala de estar o sala de juegos, dormitorios y sala de reconocimiento, las ventanas tendrán una superficie igual o superior a la sexta parte del local, estarán situadas a una altura mínima del suelo de 1,50 m. y dispondrán de una protección adecuada para impedir la practicabilidad para el niño. Deberá tener una iluminación mínima de 300 lux.

Las cocinas, además de ventanas, dispondrán de un sistema extractor de humos.

4. La instalación eléctrica deberá adecuarse a la legislación vigente, debiendo en todo caso contar con enchufes de seguridad a una altura igual o superior a 1,5 m. del suelo.

5. Los elementos de calefacción dispondrán, en todo caso, de protectores a fin de evitar quemaduras por contacto directo o prolongado.

La temperatura en las estancias de los niños oscilará entre 18 - 20 °C de invierno y no sobrepasará los 25 °C en verano.

6. Los locales dispondrán de extintores de incendios colocados en lugares estratégicos y accesibles al personal pero no al alcance de los niños, y siempre en el cumplimiento de la legislación vigente.

7. Las escaleras estarán protegidas por una barandilla, cuyos barrotes serán verticales y con una separación máxima de 10 cm.

4. *Equipamiento*

1. El mobiliario ha de ser adaptado a los niños y sin aristas con el fin de evitar los accidentes.

Las cunas deben ser desplazables y con paneles laterales de plástico transparente o barras con una separación no superior a 6 cm. La altura de estas protecciones laterales será como mínimo de 60 cms. Los colchones serán duros.

Cada niño dispondrá de una cuna individual.

2. Los servicios higiénicos estarán dotados de dispensador de jabón y de sistema de secado de manos individual mediante secadores de aire caliente o toallas desechables.

Las piezas sanitarias de los servicios de aseo de los niños serán de tamaño adecuado.

3. La ropa, tanto de los niños como del personal adulto que presta sus servicios en la guardería, será distinta a la de la calle.

4. Existirá un botiquín de urgencia situado en la sala de reconocimiento que dispondrá, al menos, de material de cura de urgencias, antisépticos, tópicos, medicación antitérmico-analgésica, termómetro clínico, y pomada antiquemaduras. El botiquín contarán con medidas de seguridad que garanticen su inaccesibilidad a los niños.

5. Los útiles de higiene personal de los niños deberán ser de uso individual o desechables.

6. Al lado del teléfono y en sitio bien visible, se exhibirá un listín con una relación de teléfonos y direcciones de servicios de urgencia. El referido listín tendrá como anexo los teléfonos de los padres y/o tutores de los niños que se encuentren en el centro, debidamente actualizado.

5. Régimen General Higiénico-Sanitario

1. Para la admisión de los niños en las Guarderías Infantiles se deberá acreditar su estado de salud y que estén debidamente inmunizados de acuerdo con la edad contra las enfermedades previstas en el calendario oficial de vacunaciones.

Los informes clínicos que por cualquier causa debieran de hallarse en las guarderías serán custodiados por el Director del centro o persona en quien se delegue y sometidos a confidencialidad estricta.

2. Si los niños enferman durante su estancia en la guardería se trasladarán a la Sala de reconocimiento y se avisará a sus padres o tutores lo más rápidamente posible para que los recojan.

3. El personal relacionado con el cuidado de los niños debe acreditar asimismo su estado de salud.

El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

4. Los materiales de limpieza que puedan resultar peligrosos tales como lejías, detergentes u otros productos tóxicos, abrasivos o similares, deben estar especialmente guardados y fuera del alcance de los niños.

5. No habrá animales domésticos en las dependencias de la guardería.

6. Se prohíbe expresamente fumar, de acuerdo con la normativa vigente, en todas las dependencias relacionadas con niños.

7. En los centros donde se faciliten comidas a los niños deberá existir una relación semanal de los menús previstos que deberán tender a proporcionar una dieta equilibrada.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública relativa a las normas que han de regir para la utilización de los chalets de la Ciudad Residencial de Perlorá para la temporada 1990, por parte del personal perteneciente o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente.

A efectos de utilización de los chalets de la Ciudad Residencial de Perlorá por el personal pertenecientes o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, los turnos de verano serán los siguientes:

Temporada alta

Turno 1.º.—Del 1 de julio al 14 de julio: 14 días.

Turno 2.º.—Del 16 de julio al 30 de julio: 15 días.

Turno 3.º.—Del 1 de agosto al 15 de agosto: 15 días.

Turno 4.º.—Del 17 de agosto al 31 de agosto: 15 días.

Turno 5.º.—Del 2 de setiembre al 15 de setiembre: 14 días.

Temporada media

Turno 1.º.—Del 16 de setiembre al 30 de setiembre: 15 días.

Igualmente, ha quedado fijado el precio para el uso de los chalets durante 1990, en 1.696 ptas. por persona y día para la Temporada Media y 1.802 ptas. por persona y día para la Temporada Alta, incluido el 6 por 100 del I.V.A. Los niños menores de dos años que no utilicen los servicios de comedor están exentos de pago. Fuera del período correspondiente a estos turnos, y a partir del 1 de octubre del corriente año, los precios serán los correspondientes a la Temporada Baja, 1.378 ptas. por persona y día.

Los niños en edades comprendidas entre 2 y 12 años, ambos inclusive, tendrán un descuento del 50 por 100 sobre el importe de la estancia.

Los jóvenes en posesión del Carnet Joven expedido por la Comunidad Autónoma de origen, siempre que se acredite dicha posesión al solicitar la reserva de plazas, tendrá un 10 por 100 de descuento en las estancias.

Todos los turnos citados se iniciarán con el almuerzo del día de llegada y terminarán con el desayuno del día siguiente al que finaliza el turno, debiendo estar obligatoriamente desalojados los chalets a las 10 horas.

Cuanto los turnos citados sean apreciados en cuanto al estado interno y externo de los chalets, así como mobiliario y menaje de los mismos deben ser puesto en conocimiento directamente al Servicio de Gestión Administrativa de Personal de esta Dirección Regional.

Queda prohibido pernoctar en los chalets a personas que no figuren incluidas en la relación del turno correspondiente. Este aspecto será objeto de una vigilancia especial por parte de la Dirección de la Ciudad Residencial de Perlorá y la infracción de esta norma podrán llevar aparejada la pérdida de derechos por parte de todos los ocupantes del chalet (expulsión sin abono).

Los interesados deberán presentar la instancia en el Registro de Documentos de la Dirección Regional de la Función Pública, calle Marqués de Santa Cruz, 14, dirigida al Sr. Director Regional de la Función Pública, con una antelación mínima de 20 días al comienzo del turno por el que opten, indicando el turno al que deseen acogerse por orden de preferencia, número de familiares que acompañarán al empleado de esta Administración, así como categoría y destino del solicitante, si han disfrutado en años anteriores de este beneficio en los chalets.

No será admitido ningún escrito en el que se omita alguno de estos requisitos; serán preferidos en cada turno, aquellos empleados que no hayan disfrutado de tales beneficios en años anteriores.

Entre las solicitudes que reúnan las condiciones análogas tendrán preferencia los que tengan mayor número de familiares a su cargo, y en caso de igualdad, se decidirá por sorteo.

Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa.—El Director Regional de la Función Pública.—5.675.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA:

RESOLUCION de 7 mayo de 1990, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por la que se publica en su parte dispositiva la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección Sexta del Tribunal Supremo, sobre Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de

Castrillón contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Castrillón.

En el recurso de apelación núm. 1.470/88, interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón, contra la sentencia dictada en 9 de julio de 1988, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo por la que se desestimaba recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado Ayuntamiento contra resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Principado de Asturias de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, proceso en el que ha comparecido como coadyudante de la administración demandada la Asociación de Vecinos "La Xente" de Arnao, Concejo de Castrillón, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Que con desestimación del recurso de apelación deducido por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castrillón, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 9 de julio de 1988, dictada en los autos número 467 de 1985, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a costas".

Esta Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4 del Decreto 140/84, de 28 de diciembre, sobre procedimiento para la ejecución de sentencias recaídas en procesos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad, dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia y la publica para general conocimiento.

Oviedo, a 7 de mayo de 1990.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Felipe Fernández Fernández.—4.800.

ACUERDOS adoptados por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Permanente, en sesión de fecha 11 de mayo de 1990, relativos a modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de los Concejos de Grado y Piloña.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) en Permanente, en su sesión de fecha 11 de mayo de 1990, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Expte. CUOTA 425/90. Grado. Ayuntamiento. Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la manzana correspondiente a la Zona Sanitaria.

Aprobar definitivamente en base a lo que determinan los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento, así como el art. 13.1 b) del Decreto 52/88, de 14 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de la CUOTA, la modificación de las alineaciones en la manzana correspondiente a la Zona Sanitaria de las Normas Subsidiarias de Grado, en los términos definidos en el acuerdo de Aprobación Provisional de fecha 8 de marzo de 1990.

2. Expte. CUOTA 660/90. Piloña. Ayuntamiento. Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Sevares.

Aprobar definitivamente en base a lo que determinan los arts. 40 y 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento, así como el art. 13.1 b) del Decreto 52/88, de 14 de abril, por el que se regula la compo-

sición y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Núcleo Urbano de Sevares, zona de Talleres y Almacenes, en lo que se refiere a la CN-634 y vía de FEVE en los términos definidos en el acuerdo de Aprobación Provisional de fecha 8 de marzo de 1990.

Este acuerdo se adopta con las salvedades dimanantes de la proximidad a las instalaciones del ferrocarril FEVE, debiendo adecuarse, en su caso, a las prescripciones de índole legal dimanante de dicha proximidad, cuya determinación habrá de efectuarse por el Ayuntamiento y el ferrocarril afectado.

Contra este acuerdo se puede interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. No obstante, dentro del mismo plazo y si se entiende que concurren discrepancias referidas exclusivamente a razones de hecho o criterios de planificación, se podrá solicitar con carácter previo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), su reconsideración, aportando las pruebas y exponiendo las razones que se estimen oportunas. La notificación, del acuerdo resolutorio de la solicitud de reconsideración, o el transcurso de tres meses desde su presentación sin que se adopte resolución expresa, abrirá de nuevo el plazo para la interposición del Recurso de Súplica.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Decreto 52/88, de 14 de abril (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, de 3 de junio) por el cual se regula la composición y funcionamiento de la CUOTA.

Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario Técnico.—5.414.

ANUNCIO de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias por el que se someten a información pública solicitudes relativas al suelo no urbanizable.

Solicitud de fijación de condiciones

396/90.—*Ponga*: José Cimadevilla Cimadevilla. Solicitud condiciones de edificación para adecuación de cuadra en Viego.

648/90.—*Parres*: Pedro Sánchez Amieva y otro. Propuesta adecuación edificio para Hotel-Restaurante en Arriendas "La Gotera".

783/90.—*Muros del Nalón*: Luis Flórez Blanco. Solicitud condiciones de edificación en Villar.

784/90.—*Muros del Nalón*: Ana Morlanes García. Solicitud condiciones de edificación en La Pumariega.

789/90.—*Valdés*: Julio Andrés Ptaszynski Modro. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Villar.

791/90.—*Valdés*: Jesús Baudilio García Pérez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Cadavedo.

800/90.—*El Franco*: José Luis Albuérne García. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Castello.

801/90.—*Las Regueras*: Antonio García García. Solicitud condiciones de edificación para caseta prefabricada (40 m.²) en Paladín.

802/90.—*Cabrales*: Manuel Antonio del Dago Fernández. Solicitud condiciones de edificación para rehabilitación cabaña-refugio en Las Vegas de Sotres.

803/90.—*Aller*: José R. González González. Solicitud condiciones de edificación para aprovechamiento de bajo cubierta en Llanos.

804/90.—*Aller*: Vicente Gutiérrez González. Solicitud condiciones de edificación para aprovechamiento de bajo cubierta en Llanos.

805/90.—*Castropol*: Jesús Núñez Cossío. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Hedrada.

806/90.—*Castropol*: José Alonso Pérez. Solicitud condiciones de edificación para reconstrucción de vivienda en Rozadela-Figueras.

808/90.—*Siero*: Carolina Vigil Urbino. Solicitud condiciones de edificación para reforma y rehabilitación de molino para panadería en Pola de Siero.

816/90.—*Cangas del Narcea*: José González Rodríguez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Limés.

817/90.—*Langreo*: Roberto Iglesias Sánchez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda sobre forjado de nave en Peña Otiello.

823/90.—*Villaviciosa*: M.^a del Rosario Menéndez Manjón. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Arroes.

824/90.—*Villaviciosa*: Gerardo Alonso Morís. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Villaverde.

825/90.—*Villaviciosa*: M.^a Luisa y Minerva Pidal Barredo. Solicitud condiciones de edificación para cinco viviendas unifamiliares en Quintes.

827/90.—*Villaviciosa*: Miguel Angel Bayón Fernández. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Quintes.

832/90.—*Villaviciosa*: Guillermo Alonso Díaz. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Solorio.

833/90.—*Villaviciosa*: Rufino Frieria Menéndez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Careñes.

834/90.—*Navia*: José Peláez Reinal. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en La Villalonga-Andés.

836/90.—*Corvera de Asturias*: José M. Fernández Suárez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda y explotación agropecuaria en Trasona.

837/90.—*Navia*: Isidro Emilio Suárez Vázquez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Villaoril.

839/90.—*Castropol*: Marcelina Amor González. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar y nave agrícola en La Ronda-Tol.

Solicitudes con proyecto

1.459/90.—*Avilés*: José González Vargas. Proyecto almacén y muro de contención en La Carrionina.

716/90.—*Avilés*: José Ignacio Torres Fernández. Proyecto vivienda unifamiliar en Miranda.

717/90.—*Avilés*: José Ramón García Campa. Proyecto vivienda unifamiliar garaje y local de aperos en El Caliero - S. Cristóbal.

718/90.—*Avilés*: José Luis García González. Proyecto vivienda unifamiliar y garaje en Heros - San Cristóbal.

785/90.—*Llanes*: Juan Hierro Cía. Proyecto vivienda unifamiliar en Pancar.

788/90.—*Siero*: García López Comunidad de Bienes. Proyecto nave-almacén de cereales en Nora - Bendición.

811/90.—*Siero*: Víctor Ramos del Valle. Proyecto ampliación lagar de sidra en Lugones.

812/90.—*Llanera*: José Manuel Muslera Díaz. Proyecto vivienda unifamiliar en Caravies.

814/90.—*Oviedo*: José Alvarez Puente. Proyecto vivienda unifamiliar en Lomeo - S. Claudio.

818/90.—*Ribera de Arriba*: M.^a José Fernández Suárez. Proyecto vivienda unifamiliar en El Caleyó.

821/90.—*Villaviciosa*: Carlos Herrero Plaza. Proyecto ampliación vivienda y cubrición de porche en S. Martín del Mar.

822/90.—*Villaviciosa*: Javier Fernández Rodríguez. Proyecto adecuación "Urbanización S. Fabián" en Quintes.

842/90.—*Cabrales*: Jesús Rojo García. Proyecto adecuación local para cafetería sidrería en Arenas de Cabrales.

843/90.—*Ponga*: Adoración María Traviesa. Proyecto rehabilitación de vivienda en S. Ignacio de los Beyos.

844/90.—*Siero*: Roberto Alarcón Toraño. Proyecto casa de campo en El Pevidal.

Solicitudes en trámite de reconsideración

520/88.—*Peñamellera Baja*: Nicasio Sánchez Fernández. Solicitud legalización de edificio en Suarias.

233/89.—*Peñallemera Baja*: Víctor Rubín Villar. Solicitud condiciones de edificación para camping de turismo de Molinuca.

1.192/89.—*Grado*: Rogelio Sánchez Suárez. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar agraria en La Matiega - Castañedo.

1.413/89.—*Cangas de Ons*: Josefa Soto Pérez. Proyecto ampliación de edificio para vivienda en Coviella.

1.586/89.—*Villaviciosa*: Luis Villazón Villarrica. Solicitud condiciones de edificación para vivienda unifamiliar en Selorio - B.^o El Picu.

1.609/89.—*Colunga*: Juan García Sánchez. Solicitud condiciones de edificación para reforma y ampliación de edificio para bar musical en El Carril.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y con carácter previo a cualquier tipo de pronunciamiento, estos expedientes se someten a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en este BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pudiéndose enviar las correspondientes alegaciones a la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, calle Sol, 8, de Oviedo. Una vez transcurrido dicho plazo la CUOTA adoptará la Resolución procedente sobre las expresadas actuaciones.

Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario Técnico.—5.415.

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Oviedo

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en estas oficinas, y a las 14 horas del día 23 del mes de mayo de 1990, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias del Principado de Asturias (AMEPA), cuyos ámbitos territorial y profesional son los correspondientes, respectivamente, al Principado de Asturias y a las mujeres empresarias, siendo las firmantes del acta de constitución doña María Jesús García Cañedo, doña Elisa Argiz Calvo y doña Brígida González del Valle Talaverano.

Oviedo, a 24 de mayo de 1990.—El Jefe de la Unidad.—5.569.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y COSTAS

Demarcación de Costas de Asturias

Anuncio

Por la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, ha sido solicitada concesión administrativa para la construcción de un arrefice artificial en el litoral asturiano (Ayuntamiento de Navia).

El proyecto para la concesión está expuesto en las dependencias de esta Demarcación de Costas de Asturias, Plaza de España, núm. 4-4.ª planta, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Demarcación o en el Ayuntamiento de Navía, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Oviedo, 7 de mayo de 1990.—El Ingeniero Jefe.—4.870.

JUNTA DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Don Fernando Sitges Menéndez, actuando como apoderado y en nombre y representación de Asturiana de Zinc, S. A.

(AZSA), con domicilio en San Juan de Nieva, solicita autorización para la construcción de un muelle para embarcaciones de recreo, en el Muelle Oeste de la Dársena de San Juan de Nieva.

El proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, en las oficinas de la Dirección de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, c/. El Muelle, número 8), pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante la citada Dirección o ante el Ayuntamiento de Castrillón, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Avilés, 16 de mayo de 1990.—El Ingeniero Director.—5.190.

IV. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncio

Aprobado por el Sr. Alcalde en resolución de fecha 3 de mayo de 1990, el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al Ejercicio de 1990, se expone al público en las oficinas municipales para su examen y, en su caso, reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Precedi, 3 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.894.

DE AVILES

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora del uso y protección de zonas verdes del municipio de Avilés.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia, se somete el expediente a información pública, por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Avilés, 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.927.

— • —

Anuncios

Habiendo sido recibido definitivamente el contrato de obras de mantenimiento preventivo y reparación de averías de las instalaciones de calefacción de edificios municipales por el período 88-89, se instruye en este Ayuntamiento

expediente de cancelación de garantía definitiva constituida por la empresa Sumesa, como adjudicataria del mencionado contrato.

Lo que se hace público, a fin de que en cumplimiento de la legislación vigente puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Avilés, 7 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.931.

— • —

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y de acuerdo municipal, se anuncia subasta, según el detalle siguiente:

Objeto: La ejecución de las obras definidas en el proyecto de instalación de reforma interior del edificio de la Cruz Roja de Avilés.

Presupuesto: El presupuesto de esta obra es de 46.005.295 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

El proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto en el Negociado Municipal de Actas y Asuntos Generales, en horas de 9 a 13, donde podrán ser examinados.

Fianzas.—La provisional se fija en 920.105 ptas. La definitiva en 1.840.210 ptas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentará en un sobre la proposición económica y en otro la documentación, ambos irán cerrados y deberán ir firmados por el licitador o su representante. En el exterior de ambos sobres se hará constar el nombre o razón social del licitador y la siguiente mención: Propo-

sición para tomar parte en las obras de reforma interior del edificio de la Cruz Roja de Avilés.

En el sobre que contenga la proposición económica, y en su extremo superior derecho, se pondrá con letras mayúsculas la siguiente mención: Oferta económica (sobre 1).

En el sobre que contenga la documentación, y en su parte anterior derecha se pondrá también con letras mayúsculas, la siguiente mención: Documentación (sobre 2).

La documentación que ha de contener obligatoriamente el sobre 2 es la señalada en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado.

La oferta económica, que se presente en el sobre 1, se ajustará al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ... con D.N.I. núm. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., en calidad de ...), expone:

1.º Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por subasta con licitación abierta de las obras que a continuación se indican, publicada en el B.O.E. que se refiere, presenta la siguiente oferta:

Empresa oferente:
C.I.F. Núm.:
Denominación de la obra:
B.O.E. del anuncio:
Proposición económica:
(en letra)
(en cifra)

Porcentaje de baja:

2.º Que en la presente oferta se incluye a todos los efectos, además del precio de contrata, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.º Que acepta incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones que rigen el contrato, y se compromete a la realización de las obras en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define.

4.º Que declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el despacho del Sr. Alcalde el día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Avilés, 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.420.

— • —

Por resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 13 de diciembre de 1989 se declaró la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de urbanización de la calle Santa Cecilia, tramo comprendido entre las calles de San Juan de Dios y El Carmen.

La relación concreta e individualizada de los bienes afectados, así como de los propietarios fue publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, de fecha 10 de julio de 1989.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y actuando por delegación del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, se señala el día 21 de mayo del presente año, a las 11 horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Los interesados deberán personarse en este Ayuntamiento en el día y horas indicados para trasladarse posteriormente, si fuere necesario, al lugar de emplazamiento de los bienes afectados.

Los interesados podrán hacerse acompañar a su costa por los peritos que estimen convenientes y por un Notario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 57 de su Reglamento.

Avilés, 25 de abril de 1990.—El Alcalde.—4.926.

DE BOAL

Bases para contratar por concurso oposición y en régimen laboral un Asistente Social

Primera.—Objeto de la convocatoria:

1.—Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral por un año de duración de un Asistente Social.

2.—Funciones: La información, orientación y atención de las necesidades sociales que en los ciudadanos se planteen, presentándoles y promoviendo la creación y la ordenación de los recursos sociales que los mismos deman-

den, cubriendo la dispersión institucional de los servicios.

Animación y desarrollo comunitario: Dirigido a potenciar la vida de la comunidad facilitando la participación en tareas comunes, impulsando el asociacionismo y la constitución de organizaciones sociales, creando una conciencia de mutua pertenencia a nivel rural.

Ayuda a domicilio: Dirigido a prestar una serie de atenciones a individuos y familiares cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de las actividades habituales domésticas por parte de los interesados, dirigido a toda la población.

Prevención e integración social: Tiene por objeto la prevención de los procesos de inadaptación social actuando de forma integrada en los servicios, equipamientos e instituciones de que dispone la comunidad.

La realización de programas de trabajo social por áreas, así: Cualesquiera otros trabajos que dispongan los Organos municipales competentes, propios de un asistente social.

3.—Jornada y horario: El cómputo de horas de la jornada laboral será de 40 horas semanales y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

4.—Se establece un período de prueba de tres meses.

5.—Retribuciones: La retribución será la correspondiente al nivel salarial del Convenio "Oficinas y Despachos".

6.—Incompatibilidades: Le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

1.—Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título de asistente social.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de cualquier Administración Pública ni haber sido objeto de despido procedente de cualquier empresa o entidad pública privada.

2.—Estas condiciones y los méritos alegados serán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,

en el modelo que se facilitará en dicha dependencia, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

A la instancia se acompañará:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

—Currículum vitae, acompañado de los documentos fehacientes que acrediten los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 ptas.

Cuarta.—Tribunal Calificador:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Boal o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Alcalde del Ayuntamiento de Illano o Concejal en quien delegue, un representante del Colegio de Asistentes Sociales de Asturias, un representante de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, un representante nombrado por el Delegado de Personal, el Secretario o funcionario en quien delegue el Ayuntamiento de Illano.

Secretario: El del Ayuntamiento de Boal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases del concurso oposición. Dichos asesores se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

El concurso oposición dará comienzo el lunes siguiente al día en que se cumpla un mes de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y será comunicado individualmente a cada concursante.

De conformidad con el sorteo público celebrado el 10 de enero de 1990 en la Dirección General de la Función Pública, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra Z.

La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Sexta.—Pruebas selectivas, desarrollo y sistema de calificación:

a) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de hora y media dos temas del programa que figura en el anexo, extraídos al azar por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un trabajo sobre "planificación de un Centro Municipal de Servicios Sociales en los municipios de Boal e Illano", durante dos horas.

Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día.

b) Fase de concurso:

Consistirá en la valoración del currículum vitae y en una entrevista personal relacionada con el currículum vitae.

Séptima.—Sistema de calificación:

Primero.—Fase de la oposición: La calificación de cada ejercicio que será eliminatorio, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos, se calificará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal y dividiendo por el número de éste.

La puntuación final de las pruebas se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Segundo.—Fase de concurso: Finalizada la fase de la oposición el Tribunal procederá a calificar y puntuar los méritos alegados y probados, conforme al siguiente baremo:

—Currículum vitae: De 0 a 2 puntos.

—Entrevista personal: De 0 a 2 puntos.

La suma de ambos puntos nos dará la puntuación de la fase de concurso que agregada a la de la oposición nos dará la puntuación final.

Tercero.—En caso de empate en la puntuación se realizará un ejercicio escrito de carácter voluntario, sobre cuestiones del programa conforme determine el Tribunal. La puntuación obtenida en la prueba de desempate será independiente de la obtenida en los demás ejercicios, no pudiendo determinar el número de orden respectivo de los aspirantes que hubieren obtenido la misma puntuación.

Octava.—Relación de aprobados y formalización del contrato:

Primero.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos la relación de aprobados por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas y sin que quepa asignar la calificación de aprobado sin plaza. al mismo tiempo elevará dicha relación al Sr. Alcalde de Boal, remitiéndole también el acta de la última sesión donde figurarán, por orden de actuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Segundo.—El aspirante propuesto aportará en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de

la relación de aprobados, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Copia certificada o fotocopia, previa compulsión con el original, del título académico alegado o del abono de la tasa para su expedición.

3) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Asistente Social, expedida por el centro médico que señale el Ayuntamiento.

4) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión.

5) Declaración jurada referida al apartado e) de la base segunda.

Tercero.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el propuesto no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser formalizado el contrato y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarto.—Dictada resolución de la Alcaldía acordando la contratación del aspirante propuesto, éste deberá formalizar el contrato en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la resolución, en el caso de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado quedará sin efecto alguno la resolución de contratación.

Quinto.—En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los dos apartados anteriores, no se presentase la documentación o formalizase el contrato, así como en el supuesto de que no se reuniesen los requisitos exigidos, el órgano municipal competente dispondrá la formalización del contrato a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos.

Sexto.—Si el aspirante propuesto dispusiera de D.N.I. expedido conforme al Real Decreto 1.245/85, podrá hacer uso de la facultad prevista en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de noviembre de 1985, respecto a los requisitos de edad y nacionalidad exigidos en la convocatoria.

Séptimo.—El contrato se formalizará una vez conocida la subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Novena: Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985.

Igualmente podrán ser recusados los miembros del Tribunal Calificador de concurrir en ellos alguna de las causas legalmente previstas.

Décima: En lo no previsto expresamente en estas bases, se aplicará el Real Decreto 2.223/84.

Boal, a 30 de abril de 1990.—La Alcaldesa.—4.936.

ANEXO

Temas:

1.—Concepto de comunidad. Comunidad urbana y rural. La familiar nuclear. Otras formas actuales de convivencia. Incidencia social.

2.—Conocimientos del municipio y la comarca: Características geodemográficas, socio-económica y culturales.

3.—Grupos y zonas de riesgo social en el trabajo comunitario.

4.—Evolución conceptual y metodología en la historia del Trabajo Social.

5.—Proceso metodológico en el trabajo social: Su aplicación en el nivel de intervención comunitaria.

6.—La planificación en el trabajo social de los programas y actuaciones en la intervención comunitaria.

7.—Los Servicios Sociales: Concepto y principios generales.

8.—El Ayuntamiento, base operativa para el bienestar social. Marco legal, evolución de los servicios en los Ayuntamientos. Situación actual.

9.—Organización, financiación y gestión de los Servicios Sociales a nivel de la comunidad local.

10.—Los Servicios Sociales comunitarios o de base. Objetivos y funciones de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

11.—Ámbitos y formas de la participación comunitaria. Sujetos y mediadores de la misma.

12.—Adecuación de la respuesta a las necesidades sociales desde el trabajo comunitario. Reconversión de la demanda asistencial.

13.—Los Servicios Sociales especializados y su relación con los Servicios Sociales comunitarios.

14.—Los Servicios Sociales comunitarios y su relación con los Servicios Sociales de otras áreas (Salud, Educación, Cultura y Justicia).

15.—Recursos sociales en el Municipio.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1990 aprobó, provisionalmente, la modificación de las tarifas de la Ordenanza que regula el costo del servicio de recogida de basuras.

Se expone el expediente al público por plazo de 30 días, para oír reclamaciones, a contar desde el siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cangas del Narcea, 27 de abril de 1990.—El Alcalde.—4.423.

— • —

Aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se publica el texto íntegro del Reglamento sobre retirada, depósito e inmovilización de vehículos en la vía pública

Artículo 1.º—Todo obstáculo, incluyendo los vehículos estacionados en la vía pública, que a juicio de la Autoridad Municipal o sus Agentes intercepten el tráfico o dificulten la libre circulación, y los abandonados, serán trasladados al Depósito Municipal señalado al efecto, dando cuenta al propietario.

Artículo 2.º—A título anunciativo, podrán ser considerados casos que perturben gravemente la circulación, y por tanto, motivo para poder retirar los vehículos de la vía pública, de conformidad con el art. 292 y 292 bis del Código de la Circulación, los siguientes:

1.—Cuando un vehículo se halle estacionado en doble fila sin conductor.

2.—Cuando lo esté frente a la salida y entrada de vehículos de un inmueble, siempre que esté debidamente autorizado.

3.—Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en el presente Reglamento.

4.—Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalados con reserva de cargas y descarga durante las horas y días a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

5.—Cuando el vehículo se encuentre estacionado en los espacios reservados para los transportes públicos, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

6.—Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, Bomberos y Policía.

7.—Cuando el vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

8.—Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo.

9.—Cuando lo esté en un esquina o chaflán, de un modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos, o la libre circulación de los peatones.

10.—Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico.

11.—Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, feria, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada.

12.—Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

13.—Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

14.—Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde la inmovilización del vehículo a que se refiere el art. 292 bis, sin que se hayan solicitado la suspensión de aquella medida.

15.—Cuando se encuentre estacionado en "zona azul", que haya rebasado la hora marcada e impida el estacionamiento o maniobra de otros vehículos.

A los efectos de lo expuesto en el caso tercero del art. anterior, se consideran vías de muy densa circulación todas las comprendidas dentro del perímetro siguiente:

Avenida de Oviedo, Avenida Leitariegos, Pintor Luis Alvarez, calle Rafael Fernández, Avenida del Acebo, Plaza de Asturias, Carretera Nueva, Cuesta La Vega, Plaza del Conde Toreno, calle Uría, Avda. Barrio Nuevo, calle Don Ibo, Plaza Mayor.

La alcaldía podrá disponer la ampliación de esta zona delimitada, cuando las exigencias de la circulación así lo aconsejen, mediante su publicación en Bando.

Se reputan a los mismos efectos, como vías de circulación rápida las siguientes: Avda. de Oviedo, c/. Alejandro Casona, Plaza de Asturias, c/. Pintor Luis Alvarez, Travesía Dos Amigos, Plaza Toreno, c/. Suárez Cantón, c/. Clarín, c/. Pelayo, Avda. del Barrio Nuevo, c/. Uría y Avda. Leitariegos.

Artículo 3.º—Será condición indispensable para poder retirar del Depósito Municipal el vehículo remolcado, haber satisfecho las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Igualmente pagará el servicio de recogida y traslado cuando después de la llamada de la grúa ésta no llegara a realizar el servicio por comparecer el propietario o conductor del vehículo y proceder a su retirada.

Artículo 4.º—Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública que acrediten se hallan por causa ajenas a su voluntad no serán sancionados, si bien deberán satisfacer las tasas del servicio de recogida, traslado y depósito.

Artículo 5.º—Se considerará abandonado un vehículo cuando permanezca estacionado en la vía pública y en el mismo sitio durante 7 días seguidos, y

surtirán los mismos efectos del art. 3, el depósito del importe de la multa a disposición de la Autoridad Municipal para el ejercicio del derecho de alzada en el plazo reglamentario.

Artículo 6.º—Cuando un vehículo se encuentre estacionado en forma antirreglamentaria sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se halle presente, o, estándolo se negare a retirarlo, podrán los Agentes de la Circulación inmovilizarlo por medio de un procedimiento mecánico que impida su circulación. Una vez inmovilizado el vehículo, su conductor solicitará de la Policía Local su puesta en circulación, para lo cual habrá de satisfacer previamente la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Cangas del Narcea, a 4 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.850.

DE CARAVIA

Habiéndose acordado por esta Corporación poner a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca, una extensión de terreno comunal de tres hectáreas y diez áreas, sito en Valnegro o Campu el Bellu (Caravia Baja), con el fin de llevar a cabo su acondicionamiento como área recreativa, se somete a información pública durante quince días, a efectos de iniciativas y reclamaciones.

Caravia, a 4 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.935.

DE DEGAÑA

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Beneficiencia para 1990, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Degaña, a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.862.

— • —

Confeccionado el padrón de contribuyentes para el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1990, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Degaña, 3 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.456.

DE GIJON

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de abril de 1990, se dio por enterado de la resolución de la Alcaldía por la que se designa a don Eleuterio Bayón Gutiérrez como cuarto Teniente de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Gijón.

Gijón, 17 de abril de 1990.—El Alcalde.—4.863.

— • —

Urbanización de parcelas en Somió

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de parcelas en Villa Josefina (Somio).

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación urbanística vigente.

Gijón, a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.461.

— • —

Proyectos de alumbrado en cl. Cuba y nueve más, y en cl. Domingo Juliana

en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el 2 de abril de 1990, se prestó aprobación inicial a los proyectos de alumbrado de la cl. Cuba y nueve más, y de la cl. Domingo Juliana.

Asimismo, se ha acordado la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de dichas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional y el expediente de razón, se someten a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, quedando el expediente en el Registro General de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del citado acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Gijón, a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.462.

— • —

Estudio de Detalle en UA-26, cl. Sanz Crespo, Teodoro Cuesta y Ctra. Vizcaína

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de abril de 1990 Estudio de Detalle en UA-26, cl. Sanz Crespo, Teodoro Cuesta y Ctra. Vizcaína, presentado por doña Solita Felicidad Fernández Blanco, se somete a información pública por

plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en el Registro General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones que proceda, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el R.d. 2.519/1978, de 23 de junio y en el art. 4.1 del R.D. Ley 3/80, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización y urbanística.

Gijón, a 3 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.463.

Anuncio

Urbanización de la Unidad de Actuación 49, calle Calderón de la Barca

En sesión plenaria celebrada el 2 de abril de 1990 por este Ayuntamiento, se prestó aprobación inicial al proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 49, en calle Calderón de la Barca.

El expediente de razón se somete a información pública por plazo de quince días (Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo), a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, quedando el expediente en el Registro General de este Ayuntamiento, para que cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo, y en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el expresado plazo.

Gijón, a 7 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.851

— • —

Urbanismo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de febrero de 1990, Estudio de Detalle en Polígono 103, parcela 79, presentado por Enrique Caicoya Alvarez, y en sesión celebrada el 17 de abril de 1990, Estudio de Detalle de solar sito en la Unidad de Actuación 39, presentado por Construcciones Hermanos Riestra, S.A. y Estudio de Detalle de finca sita en el Camino de los Alamos, Somio, presentado por Aurina Alvarez Viña, se somete a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en el Registro General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que proceda, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, y en el art. 4.1 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, sobre creación de suelo y agilización urbanística.

Gijón, a 7 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.852

— • —

A los contribuyentes que se detallan a continuación, obligados al pago del arbi-

trio por los conceptos siguientes: Servicio de Incendios, Contribuciones Especiales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/69, de 24 de julio, aprobatorio de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán, en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los arts. 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobados por Decreto núm. 3.154/68, de 14 de noviembre, plazos contados a partir de la publicación de este requerimiento en este BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, siendo lugar de pago las oficinas de Depositaria o Recaudación del Ayuntamiento de Gijón.

Contra las liquidaciones anteriores podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación oficial, sin que la interposición del recurso suspenda por sí solo la obligación de pago de la deuda tributaria.

Relación de contribuyentes

Núm recibo	Nombre y apellidos	Ptas.
789	Carmen Francia González	10.715
	<i>Contribuciones especiales</i>	
18421	Ramón Galán Rodríguez y V	10.652
18420	" " "	10.652
18427	Enrique Díaz Fernández	7.785
18435	Ramón Galán Rodríguez y V.	7.587
18437	Ramón Galán Rodríguez y V.	14.682
18436	José Hernández Sánchez	7.785
18577	Jesús Soriano Redondo	7.116
18578	Carlos Luis Castañón Concepción	7.116
18581	M.ª Luisa Meire Pájaro	7.093
18582	José Mel. González Uría	7.019
18580	Angel López Gayo	6.581
18265	Paz López Méndez	9.014
18179	José Mel. Gtirez. Varela	7.539
18196	Oliva Marcano González	7.539
18197	Isidoro Muriel Galán	7.539
18215	José Carlos García Rebollo	7.538
18456	José Jesús Quintana Rguez.	5.257
18458	Jesús Blanco Fernández	9.036
18459	Miguel Prieto Lozano	8.806
18479	César Pérez Bermúdez	7.885
18483	José L. Fernández Calderón	8.576
18490	Salvador Ferreiras García	9.037
18493	Angel Conejero Conejero	8.577
18303	Azucena Juan Ruiz de Huidobro	14.542
18312	Rosario Lobo Jiménez	9.670
18528	José Mel. Alvarez Pérez	987
18343	Manuel Arias González	12.411
18345	Teógenes Guijas Rivas	12.411
18496	Silverio Rodríguez Vega	5.033

18380	Isabel Delgado Virosta	15.235
18381		
86,400-404	Inmobiliaria Deneb, S.A.	58.699
18383	Petra Alfonso	10.171
18384	Francisco Guardado Gtrrez.	20.277
18357	Abel Arranz Pedrero	12.831
18361	Azucena Díaz Alvarez	16.039
18362	Benigna González Menéndez	16.039
18365	Evaristo Martínez Fernández	16.039
18367	José A. Santaeugenia Meana	16.039
18368	Leoncio Panera Lozano	16.039
18370	Florentina Martínez García	16.039
18379	José A. Santaeugenia Meana	32
17140	Rosa Ruiz Alvarez	23.626
17150	Celasio Balbes Rodríguez	36.003
17171	Emilio Sariego Iglesias	29.815
17179	Rafael Herrera Esteban	29.815
17233	Rocío Raquel Rguez. Brito	31.502
17240	María Ríos Alvarez	29.251
17250	Manuel Fernández García	29.815
17252	Luis Gallinal Toyos	36.003
17253	Victoria Castilla Sánchez	29.815
17259	Manuel Ant. Ortega Nachón	29.815
17281	Francisco Avila Rodríguez	29.815
17286	José López Aguirre	29.815
17297	Rafael Fernández González	29.815
17299	Mercedes Fuente García	29.815

Gijón, 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.460.

DE LANGREO

Aprobado por acuerdo plenario de 27 de abril de 1990, modificaciones al anuncio de rectificación publicado en el BOPAP de 18 de abril de 1990 (página 1685), referente a las Bases para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local y dos plazas de Cabos, se procede a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia el siguiente:

Anuncio de rectificación

Anexo núm. 1

Para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local.

Apartado 1.º—Se suprime la denominación de "Concurso-Oposición restringido", pasando a denominarse "Oposición por promoción interna".

Apartado 9.º—Se suprime la fase de concurso.

Anexo núm. 2

Para la provisión de dos plazas de Cabos de la Policía Local.

Apartado 1.º—Se suprime la denominación de "Concurso-Oposición restringido", pasando a denominarse "Oposición por promoción interna".

Apartado 9.º—Se suprime la fase de concurso.

Langreo, a 2 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.925.

Anuncio

Por don Manuel García Montes, en representación de "Canteras La Peña, S.L.", se solicita la devolución de las garantías definitivas constituidas en su calidad de adjudicatario de las siguientes obras:

—Urbanización de la calle Eugenia, de La Reguera.

—Acceso al Centro de Salud de Riaño.

—Urbanización del Barrio Urquijo.

Durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en relación con las indicadas obras, pueden presentar reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Langreo, 4 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.924.

DE LLANERA

Anuncios

D. Angel Prado Menéndez, solicita licencia para instalación de un taller de carpintería en la parcela R-12 del Polígono Industrial de Silvota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.663.

— • —

Doña M.ª Pilar Luisa Marrón Díaz, solicita licencia para instalación de un almacén de muebles de cocina en la parcela R-3 del Polígono Industrial de Silvota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.664.

Don David García López, solicita licencia para instalación de un taller de bricolage en la parcela R-10 del Polígono Industrial de Silvota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.665.

— • —

Don David García Martínez, solicita licencia para instalación de un taller de motocicletas en la parcela R-9 del Polígono Industrial de Silvota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.666.

— • —

Doña Isabel Argüelles Sánchez, solicita licencia para instalación de un taller de envasado y almacenamiento de filler en la parcela R-11 del Polígono Industrial de Silvota.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 24 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.667.

DE LLANES

Anuncio

Por don Víctor Alberto Peláez Torre, de Llanes, se solicita licencia para la ins-

talación de una carpintería de madera, en la localidad de Cue y calle de Quintana.

Conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, pongo en conocimiento de todo el público en general la mencionada pretensión, para que si lo estima oportuna presente las alegaciones o reclamaciones, por escrito, en esta Secretaría, terminando dicho plazo diez días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Llanes, 23 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.597.

DE MIERES

Tramitándose expediente a efectos de calificar como patrimonial de propios, la parcela núm. 2 - A del Polígono Industrial de Mieres, adquirida en 1988 a "Aleaciones Especiales Mieres, S.A.", al objeto de posible cesión en venta de la misma a SODECO, para la construcción de un Centro de Empresas de la Comarca del Caudal, de conformidad con los arts. 8 y 109 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de

Asturias y de la Provincia, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones pertinentes.

Mieres, a 17 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.342.

— • —

Edicto

El Ayuntamiento de Mieres, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1990, decidió aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por la Constructora Covadonga, S.A., para la manzana sita enfrente del Estadio Municipal Hermanos Antuña de Mieres.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mieres, a 15 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.264.

— • —

Resolución de la Alcaldía-Presidencia

De conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1990, he resuelto publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la

Provincia, la oferta de empleo público para el año 1990, como sigue:

Personal en régimen de funcionario

Plazas	Clase
1	Arquitecto Técnico (Urbanismo)
6	Auxiliares de Admón. General
1	Archivero
1	Oficial de la Policía Local
4	Agentes de la Policía Local

Personal en régimen laboral

4	Peón del servicio de obras
1	Técnico de Grado Medio
1	Asistente Social
1	Auxiliar administrativo
1	Informador juvenil

Régimen laboral promoción interna

2	Mecánicos - conductores
1	Oficial de oficio 1.º (servicio de agua)

Una vez publicada la presente resolución en el citado BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, serán, asimismo, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", en donde se fijarán las bases y demás requisitos para poder tomar parte en la convocatoria.

Mieres, a 20 de abril de 1990.—El Alcalde.—5.334.

DE PROAZA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril acordó, por unanimidad, iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la ejecución de la obra "Acondicionamiento del camino de Sograndio a Linares y Castañedo del Monte y apertura de acceso a Las Vegas", cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la misma sesión, y solicitar al Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de su ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa.

N.º	Propietario	Domicilio	Ubicación	Superf.	Cultivo
2	María Miso	Sograndio	P-14 P-25D	125,0	Pradera
8	Carmen Mayo	(a)	Sograndio P-27 P-30D	35,0	Pradera
		(b)	Sograndio P-55 P-61 I	318,5	Pradera
		(c)	Sograndio P-64 P-68D	65,0	Pradera
10	Hdros. de Caela	Sograndio	P-30 P-33I	101,8	Pradera
23	Filomena la de Celón	(a)	Sograndio P-45 P-46I	56,3	Pradera
		(b)	Sograndio P-45 P-46D	12,5	Pradera
24	Benemérito Fidalgo	(a)	Sograndio P-46 P-48I	70,7	Pradera
		(b)	Sograndio P-46 P-48D	20,0	Pradera
26	Teresa Viejo Vázquez	(a)	Sograndio P-61 P-63I	85,0	Pradera
		(b)	Sograndio P-61 P-63D	25,0	Pradera
29	Soledad Fidalgo	Sograndio	P-72 P-73I	33,8	Pradera
30	Adolfo Fidalgo	(a)	Sograndio P-73 P-75I	66,7	Pradera
		(b)	Sograndio P-73 P-75D	25,0	Pradera

66	Asunción Alvarez	Linares	P-203 P-204D	37,5	Pradera
68	Hrs. Angel Villanueva	Linares	P-204 P-206D	52,5	Pradera
69	Asunción Fernández	Linares	P-205 P-206I	65,0	Pradera
125	Desconocido	Las Vegas	V-82 V-83C	255,0	Pradera
135	Desconocido	Las Vegas	V-23 V-26I	32,5	Pradera

Proaza, 18 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.480.

DE RIOSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1990, acordó, por unanimidad de los Concejales presentes que supone un quórum superior a los 2/3 de los miembros que de derecho la componen, prestar aprobación a la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (personal funcionario) en cuanto a la cuantía de los complementos específico y de productividad, el cual había sido aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 1986, a los efectos de la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

En consecuencia, el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario quedará como sigue:

Núm. orden	Denominación plaza	Grupo	Nivel C.D.	Apellidos y nombre	Cuantía anual ptas.	
					C. específico	C. productividad
1	Secret.-Intv.	B	16	Cabo Sariego, J. Luis	623.078	207.692
2	Aux. Administ.	D	6	García Fdez., Luis	498.749	300.649
3	Aux. Administ.	D	6	Suárez Mtnz., Yolanda	485.975	161.991
4	Recaud.-Admor.	D	6	Alvarez Vázquez, Sergio	498.749	166.249
5	Ob.-Encarg.-Esp.	D	6	Muñiz Fdez., Julio	498.749	168.259
6	Ag.-Notif.-Vig.	E	5	Sariego García, Manuel	419.138	139.712

La Vega de Riosa, 3 de mayo de 1990.—El Alcalde.—4.458.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de mayo de 1990 acordó, por unanimidad, iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se relacionan, necesarios para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento del camino de Sograndio a Linares y Castañedo del Monte y apertura de acceso a Las Vegas", cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la misma sesión, y solicitar al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la declaración de urgente ocupación.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de 15 días, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de su ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa.

N.º de orden	Nombre del Propietario	Domicilio	Ubicación	Superf. ocupación	Cultivo
80	Oliva García Alvarez.	Castañedo	P-221 P-223 I	45,0	Pradera
81	Aurita Fernández	Castañedo	P-221 P-225 D	98,8	Pradera
84	Hros. de José Alonso	Castañedo	P-233 P-234 I	65,0	Pradera
87	Hros. de Salomé Fdez.	Castañedo	P-235 P-237 I	50,0	Pradera
89	José Alonso Fernández	Castañedo	P-236 P-239 I	96,3	Pradera
90	Clotilde Tamargo	Castañedo	P-238 P-245 I	352,5	Pradera
91	Hros. de José Fdez a)	Castañedo	P-238 P-243 D	62,5	Pradera
91	Hros. de José Fdez b)	Castañedo	P-290 P-292 I	50,0	Pradera
91	Hros. de José Fdez c)	Castañedo	P-290 P-292 D	71,7	Pradera
92	Hros. de Rafael Fdez. a)	Castañedo	P-243 P-246 D	37,5	Pradera
92	Hros. de Rafael Fdez. b)	Castañedo	P-246 P-248 I	151,7	Pradera
95	Bernardo Fernández	Castañedo	P-245 P-249 D	40,0	Pradera
96	Josefa Fernández	Castañedo	P-249 P-252 I	140,0	Pradera
106	Rafael Fernández	Castañedo	P-264 P-267 D	27,5	Pradera
107	Sabino Fernández a)	Castañedo	P-271 P-274 D	30,0	Pradera
107	Sabino Fernández b)	Castañedo	V-V5V8 I	241,9	Pradera
c2	Aurita Fernández	Castañedo	C-3AC-8D	60,0	Pradera

Santo Adriano, a 21 de mayo de 1990.—El Alcalde.—5.479.

V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de declarativo menor cuantía núm. 430/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis Fernández Iglesias Tejero, Vicente Aurelio Iglesias Fernández y Leonor Menéndez Corrales, contra Cándida Vallines Sevilla, Juan M. León Menéndez, Paula Martínez Menéndez, Emilio Díaz González, Rosa García Gilaber, José M. Junquera Gutiérrez, Jaime Mud Menéndez, Pilar Torrecilla Calvo, Gabriel Díaz Fernández, Andrés González Alvarez, Justo Crescencio Sánchez Granda, Emilio Andrade González, Dolores García Arias, Angel Manuel Gutiérrez Bango, Juan Carlos Pérez Sánchez, Amparo Romero Outirol, Cándido Leal Bouza, Julián Fernández Cuesta y José Leal Bouza, por medio de la presente se emplaza a los demandados cuyo paradero se ignora, don José M. Junquera Gutiérrez y doña Rosa García Gilaber, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en el referido juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni a hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de emplazamiento, expido la presente en Avilés, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa.—El Secretario.—4.100.

DE GIJON NUMERO 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de desahucio núm. 386/90, seguidos a instancia de Jacinto Domínguez García, contra Eloy Requena Torres, por la presente se cita a este último a la celebración de juicio de desahucio a cuyo fin se señala el próximo día veintiuno de junio, a las diez horas, con citación de partes que asistirán con los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndoles las prevenciones legales.

Y para que sirva de citación en forma a Eloy Requena Torres, actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Gijón, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.—5.491.

— • —

Edicto

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 651/87, a instancia de Instamol, S.L., contra don Angel Marcos García y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embarga-

dos al demandado, que han sido tasado pericialmente en la cantidad de siete millones trescientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Prendes Pando, número 1, de esta villa, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de julio próximo y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día once de setiembre próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de octubre próximo y hora de las 10, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipo de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de

subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

—Urbana.—Departamento número 50, piso séptimo, letra E, tipo I, con acceso por la escalera dos-derecha del portal 29 del edificio residencial Isabel la Católica, sito en esta villa. Ocupa una superficie construida de 74 metros y 76 dm.². Le corresponde una cuota de participación de cero enteros y una centésimas por ciento.

Dado en Gijón, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.—5.720.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edicto

El Magistrado Juez actal. del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 648/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. García Bobá, en representación de Banco Cantábrico, S.A., contra Rodolfo Soto Guerra, M. Aurora Labrador Cabrero y M. Belén Labrador Cabrero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas al demandado.

1.—Piso primero anterior izqda. desde la calle, tipo 1, señalado con la letra B del portal A del edificio núm. 9 de Pontón de Vaqueros. Ocupa una superficie útil de 76,31 metros cuadrados que se distribuyen en diversas dependencias y servicios; posee tres solanas, dos al frente y una al fondo. Le es anejo inseparable un cuarto trastero señalado con el núm. 2 de los situados en la planta bajo cubierta. Ocupa una superficie aproximada de 11,37 metros cuadrados. Tiene en el valor total del inmueble una participación de 1,13 por ciento. Inscrito al tomo 2.409, libro 1.694, folio 169, finca núm. 3.542. Dándole una valoración de 9.879.850 ptas.

2.—Plaza de garaje situada en la planta semisótano del mismo edificio, señalada con el núm. veintiséis y ubicada en el predio tres. Inscrita al tomo 2.119, libro 2.034, folio 132, finca núm. 11.983. Dándole una valoración de 650.000 ptas.

La valoración total de los bienes embargados asciende a la cantidad de 10.529.850 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Llamaquique, s/n. Oviedo el próximo día 11 de julio de 1990, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 10.529.850 ptas., sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de septiembre de 1990, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo el día 11 de octubre de 1990 de 1990, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Oviedo, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.—5.639.

DE PADRON NUMERO 1

(La Coruña)

Cédula de citación

Por haberlo acordado así en providencia del día de hoy, dimanante de J.F. núm. 747/89, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, el Sr. Juez de Instrucción número 1 de Padrón, don Francisco Javier Romero Costas, se cita a las personas que se dice: José M.^a Rosende Linares y José A. Brea Suárez, con último domicilio conocido en Oviedo, hoy en ignorado paradero, a fin de que asistan a la sesión de juicio a celebrar el día trece de junio, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tetuán, s/n., de Padrón, con los medios de prueba de que se intenten valer.

Para que sirva de citación a las personas antes expresadas, extendiendo la presente cédula en Padrón, a nueve de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.—5.525.

DE SIERO NUMERO 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio verbal civil que con el núm. 65/90, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús García Suárez y su esposa María Carmen Vega Fernández, representados por el Procurador Sr. Solís Rodríguez, contra doña Etelevina Río Colunga y otros. Por la presente se cita a los codemandados doña Carmen Vega Río, doña María Inés Vega Río, don G. Bobes Rodríguez y esposa, doña Consuelo Junquera Alonso, doña Josefa Lorenzana Laso, don Joaquín Sánchez Martínez, don Enrique Francisco Alperi Fernández y su esposa doña Elena Pando Cordenos, así como a los herederos de don José Vega Vallina, para que el día seis de julio, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la vista del juicio verbal civil antes mencionado, advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan en esta Secretaría, y que de no comparecer les parará el perjuicio legal en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Principado y legal citación de los mencionados, expido y firmo la presente en Pola de Siero, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa.—El Secretario.—5.630.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Cédula de citación a comparecencia

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social núm. uno de Gijón, doña María Eladía Felgueroso Fernández, en los autos núm. 2.638/89, seguidos a instancia de don Juan José Gil

Margaride, contra Francisco Fdez. Rubiera (Sidrería Alberto), sobre despido, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado Francisco Fdez. Rubiera (Sidrería Alberto), que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diecinueve de junio de 1990, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación y, en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que dicho acto no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado don Francisco Fernández Rubiera (Sidrería Alberto), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretario.—5.622.

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doña María Eladia Felgueroso Fernández, en los autos núm. 2.191/89, seguidos a instancia de don José Luis González Menéndez, contra Sayma, S.A., y otros, sobre prestaciones, por el presente se procede a la citación a comparecencia del demandado mencionado Sayma, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día veintiséis de junio de 1990, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso, de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole la advertencia de que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado Sayma, S.A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.—La Secretario.—5.533.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de los de Oviedo,

Certifico: Que en autos de este Juzgado de lo Social y con el núm. 92/90, seguidos entre partes a las que luego se hará mención, sobre reposición de pensión de invalidez permanente total, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1990, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Alfonso Bernardo Rodríguez, contra la empresa Hulleras del Norte, S.A., la empresa Horacio Echevarrieta, Minas Las Hermanas, la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a ser repuesto en el percibo de la pensión de incapacidad permanente total, que derivada de accidente de trabajo tenía reconocida y que le fue suspendida el 17 de marzo de 1986 con abono de las prestaciones dejadas de percibir desde aquella fecha con las mejoras habidas desde entonces, condenando al Instituto demandado a estar y pasar por esta declaración y al abono de las cantidades dejadas de percibir. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Maíllo Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Ignacio Echevarrieta Minas Las Hermanas, en ignorado paradero y advirtiendo a las partes de su derecho a recurrir esta Sentencia en suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, previa presentación de certificación del cumplimiento de la parte dispositiva de esta resolución, si fuere el demandado el que lo hiciere, expido el presente en Oviedo, a 27 de abril de mil novecientos noventa.—La Secretario.—4.213.

VI. OTROS ANUNCIOS

COMPANÍA DE LOS FF.CC. ECONOMICOS DE ASTURIAS, S.A.

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con los arts. 13 al 16 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social *cl.* Nueve de Mayo, núm. 15-1.º-E, de Oviedo, el día 28 de junio de 1990, a las 13,30 horas, en primera convocatoria, para tomar acuerdos sobre las siguientes propuestas:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio de 1989.
- 2.º Propuesta de distribución de los Resultados y aplicación de Reservas.
- 3.º Renovación de Consejeros.
- 4.º Nombramiento de señores accionistas Censores de Cuentas.

5.º Informe del Consejo de Administración sobre la situación de la Compañía.

6.º Nombramiento, si procede, de interventores para la aprobación del acta de la presente Junta General.

Para justificar el despacho de asistencia y voto a la Junta General, los accionistas depositarán en la Caja Social, con cinco días de anticipación, por lo menos, 10 acciones, o los resguardos de tenerlas depositadas en entidades bancarias españolas.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda convocatoria el día 29 de junio de 1990, a las 13,30 horas, en el mismo lugar.

Oviedo, a 21 de mayo de 1990.—El Consejero Delegado.—5.470.

UNION MUTUA

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo n.º 37

Convocatoria de Junta General Ordinaria

La Junta Directiva de Unión Mutua, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo N.º 37, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34-C de los Estatutos Sociales, y con la intervención y conformidad de su Letrado asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de la Entidad que tendrá lugar en su domicilio social, calle Alcalde García Conde, 5 y 7 de Oviedo, a las diecisiete treinta horas del día 25 de junio de 1990 en primera convocatoria, y a las dieciocho horas de dicho día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del día

1. Lectura del acta de representaciones.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de Gestión del Ejercicio 1989, y de la Gestión de la Junta Directiva e informe sobre Auditoría de la Seguridad Social, correspondiente a dicho Ejercicio.
3. Nombramiento de los Sres. Mutualistas que han de constituir la Comisión Inspectora de Cuentas para el Ejercicio de 1990.
4. Aprobación del Presupuesto para el año 1991.
5. Nombramientos de miembros de la Junta Directiva.
6. Ruegos y preguntas.
7. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta o, en su defecto, nombramiento de Interventores para su aprobación.

Oviedo, 21 de mayo de 1990.—El Presidente.—5.496.

(6195)